



EXP	0560532
DOC	1613560

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 060 - 2022/MPH

Huacho, 11 de Julio de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto; En Sesión Ordinaria de Concejo N° 13 de fecha 07.03.2022; Expediente N° 0560532 de fecha 17.03.2022, presentado por **DARIA MAGDALENA REQUEJO PEÑA**, con domicilio en la Av. 21 de enero 2da Etapa del Centro Poblado JOSE CARLOS MARIATEGUI - Huaura; Proveído N° 0937-2022-GM/MPH de fecha 18.03.2022; Proveído N° 126-2022-GGDS/MPH de fecha 21.03.2022; Informe N° 010-2022-SPVI/MPH de fecha 01.04.2022; Informe N° 147-2022-SGPV/MPH de fecha 04.04.2022; Informe N° 503-GGDS/MPH de fecha 06.04.2022; Proveído N° 1225-2022-GM/MPH de fecha 08.04.2022; Informe N° 0711-2022-OPEPYE/MPH de fecha 17.05.2022; Informe N° 0531-2022-OGPPI/MPH de fecha 18.05.2022; Informe Legal N° 0367-2022-OGAJ/MPH de fecha 26.05.2022; Informe N° 0217-2022-GM/MPH de fecha 30.05.2022; Proveído N° 0438-2022-ALC/MPH de fecha 30.05.2022; Carta N° 0589-2022-SG/MPH de fecha 31.05.2022; Carta N° 09-2022-CPSESPACP-MPH de fecha 07.07.2022; Dictamen N° 08-2022-CPSESPACP-MPH de fecha 07.07.2022;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente N° 560532 de fecha 17.03.2022, presentado por **DARIA MAGDALENA REQUEJO PEÑA**, solicita apoyo económico de S/.7000.00 para solventar gastos de Salud de su pequeña hija de 03 años de edad, **NICOL ALESSIA TOLENTINO REQUEJO**, quien padece de **RETINOBLASTOMA BILATERAL** (cáncer infantil), adjuntando copia del informe médico del INEN y copia del consentimiento de tratamiento médico del cáncer.

Que, mediante Informe N° 010-2022-SPVI/MPH, la asistente social de la Subgerencia de Poblaciones Vulnerables, ha verificado la existencia de la necesidad económica de la solicitante, así como de la enfermedad que aqueja su menor hija, concluyendo por la procedencia del apoyo económico de solicitado, salvo mejor parecer.

Que, mediante Informe Legal N° 0367-2022-OGAJ/MPH el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que:

- El objeto de la solicitud debe ser viabilizado como una Subvención Económica
- Aprobado por el pleno del concejo.
- Conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1440 del SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, en el "Artículo 34°.- Exclusividad y Limitaciones de los créditos presupuestarios, 34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo, no se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, no son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplen esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que corresponda." Asimismo, el Artículo 71° de las subvenciones, cabe mencionar el inciso 3 "en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el acuerdo respectivo previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto a la que hagan sus veces en la entidad".

Que, mediante Proveído N° 0711-2022-OPEPYE/MPH de fecha 17.05.2022, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, ha otorgado la Certificación Presupuestal para la subvención económica por la suma de S/. 1500.00; en favor de doña **DARIA MAGDALENA REQUEJO PEÑA**, para solventar gastos de salud de su menor hija **NICOL ALESSIA TOLENTINO REQUEJO**.

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2022/MPH

- 2 -

CERT	META	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
0496	0031	9001	3999999	5000003	07	A	2.5.3.1.199	1,500.00
TOTAL								1,500.00

Que, habiendo pasado el referido pedido a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto **UNANIME** de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUBVENCION ECONOMICA por la suma de S/ 1,500.00 soles a favor de doña **DARIA MAGDALENA REQUEJO PEÑA**, para solventar los gastos de Salud de su menor hija **NICOL ALESSIA TOLENTINO REQUEJO**, de conformidad con lo expuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que genere el cumplimiento del presente acuerdo deberá afectarse en función a la Estructura Funcional Programática del gasto del PIM 2022, conforme ha actualizado la Certificación Presupuesta, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto mediante Proveedor N° 0711-2022-OPEPYE/MPH de fecha 17.05.2022.

CERT	META	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
0496	0031	9001	3999999	5000003	07	A	2.5.3.1.199	1,500.00
TOTAL								1,500.00

ARTÍCULO TERCERO: DERIVASE LO ACTUADO a la Oficina General de Administración y Finanzas, a efectos de disponer las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO



HUGO ECHEGARAY VIRU
(e) ALCALDE PROVINCIAL

Interesada
OPEPYE/OC/OT
SALA DE REGIDORES
OTIC/ARCHIVO